



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 196/2016  
LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA - 25/2016**

**"SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MOPTVDU"**

Nosotros: **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, portador del Documento Unico de Identidad numero

actuando en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, especificamente del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institucion con Niimero de Identificacion Tributaria

en caracter de Fiscal General de la Republica, y que en el transcurso de este documento me denominare "**EL MINISTERIO**" y **GABRIEL ALBERTO GUEVARA ARIAS**, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador del Documento Unico de Identidad numero c

y numero de Identificacion Tributaria

actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo y Judicial con Clausula Especial de la sociedad **GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., 6 GRUPO ECON, S.A. DE C.V., 6 EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con numero de Identificacion Tributaria

la cual en el transcurso del presente documento me denominare "EL CONTRATISTA" y en el caracter dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MOPTVDU, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la Licitacion Abierta DR-CAFTA LA- 25/2016, de la cual se genera este Contrato; y a la Resolucion de Adjudicacion Niimero 91/2016, de fecha siete de noviembre de dos mil dieciseis, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta tecnica economica, de conformidad a las clausulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones

establecidas en el numeral 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO de la section VII: Description y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las Bases de Licitacion, segun el detalle siguiente:

items No.	UNIDAD DE MEDIDA	SUMINISTRO	CODIGO DEL PROYECTO	CANTIDAD	GRUPO ECON, S.A. DE C.V.			
					Precio Unit. (US\$ con IVA,)	Precio Total. (US\$ con IVA)		
1	Tonelada	Mezcla Asfaltica en caliente	6526	780	\$ 80.50	\$ 62,790.00		
			6528	62	\$ 79.41	\$ 4,923.42		
			6529	32	\$ 79.41	\$ 2,541.12		
			6531	935	\$ 85.20	\$ 79,662.00		
			6532	805	\$ 83.73	\$ 67,402.65		
			6533	1,425	\$ 78.70	\$ 112,147.50		
			6535	351	\$ 79.55	\$ 27,922.05		
			6536	166	\$ 77.97	\$ 12,943.02		
			6538	<b>252</b>	\$ 77.97	\$ 19,648.44		
			6539	795	\$ 78.54	\$ 62,439.30		
			6540	62	\$ 84.30	\$ 5,226.60		
								<b>\$ 457,646.10</b>

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagara al contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$457,646.10)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, mediante pagos parciales de acuerdo al total de los volumenes de productos suministrados resultantes de las Ordenes de Suministro que se hubieren emitido en virtud del presente contrato, segun reporte del Administrador del Contrato, previa presentation de: a) Acta de Recepcion a satisfaccion de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Credito Fiscal o Factura de Consumidor Final, segun corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a mas tardar dentro de los siguientes quince dias posteriores a la recepcion de los bienes. El pago se realizara conforme a los montos del item detallado en la Clausula Primera Objeto del Contrato. Dicho pago se hara en un plazo



no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin. o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El contratista entregará el suministro en los sitios de las obras, en los volúmenes y fechas que indique el administrador del contrato, por lo que la producción y transporte serán por cuenta del suministrante, hasta el lugar donde se ejecute el proyecto de conformidad a lo establecido en el sub-numeral Dos punto Dos "Alcance Geográfico" del numeral Dos "Alcance del Suministro" de la sección VII. "DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO" de las bases de licitación; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentarán los bienes entregados, en que calidad se entregan aclarando si la entrega es total o parcial. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato. El plazo de entrega será de acuerdo al numeral Cuatro "Plan de entrega y cumplimiento" sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, que establece que la entrega de los suministros deberá ser de inmediato, a más tardar en las veinticuatro horas siguientes de haber sido requeridos por el Administrador de Contrato. El Contratista realizará entregas parciales del suministro por proyecto a partir de la fecha que se establezca en las órdenes de suministro, posteriores a la Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. hasta el 31 de diciembre de 2016, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato, dentro del límite de tiempo y requerido en su oferta. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado con recursos del Fondo General del Estado (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación número 709, de fecha veintinueve de septiembre de 2016, agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Administrativa firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato.

procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser prorrogado o modificado de conformidad a los establecidos en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 inciso segundo, atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B todos los artículos relacionados de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación 6 Prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa 6 Prorroga será firmada por el Fiscal General de la República y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. **NOVENA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato,** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario al plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero.



**DECIMA: EXTINCION.** El presente Contrato se extinguira por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por El Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocacion. y iv) Por el cumplimiento del mismo en los terminos estipulados a satisfaccion del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio debera formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecucion del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantia. **DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** En el caso de la clausula que antecede o si en la recepcion del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondra del plazo que estipule el administrador de contrato, despues de notificado para la reposicion del suministro proporcionado, cuando: 1) el suministro presentare algun problema relacionado con la calidad o estos resultaren con dano, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parametros establecidos en las Bases de Licitacion relacionadas. Si El contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendra por incumplido el Contrato, procedera la imposicion de sanciones, y se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecucion del Contrato, se sometera a las siguientes formas de solucion: a) Arreglo directo: con intervencion de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y asi se determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solucion de conflictos, se sometera a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solucion de conflictos. **DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente Contrato estara regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centra America y Republica Dominicana (DR-CAFTA). la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, senalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de accion judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligacion de rendir fianza y cuentas. comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere

condenacion en costas. **DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo numero 853 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciseis, el Titular nonibro como Administrador de Contrato al Ingeniero Luis Eduardo Hernandez Cienfuegos. quien actualmente se desempefia como Coordinador en la Direccion de Mantenimiento de la Obra Publica, y tendra las facultades que les confiere el articulo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y 74 de su Reglamento. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitacion Abierta DR-CAFTA LA- 25/2016. aprobadas el dia veintinueve de septiembre de 2016. mediante nota MOP-GACI-1194/2016; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Tecnica y Economica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolucion de Adjudicacion numero 91/2016, emitida con fecha 07 de noviembre de 2016; e) Las Garantias; 0 La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Suministro; h) Las resoluciones modificativas en su caso; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecera este. **DECIMA OCTAVA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL** Si durante la ejecucion del contrato se comprobare por la Direccion General de Inspeccion de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevision Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de proteccion de la persona adolescente trabajadora, se debera tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecucion del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitacion en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocacion de hechos falsos para obtener la adjudicacion de la contratacion. Se entendera por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Direccion General de Inspeccion de Trabajo, si durante el tramite de re inspeccion se determina que hubo subsanacion por haber cometido una infraccion, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso debera finalizar el procedimiento para conocer la resolucion final. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han sefialado, asi: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor. San Salvador y el contratista

y departamento de San Salvador. Tanto El Ministerio como El contratista podemos cambiar nuestra direccion, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) dias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio senalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asf nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, ^ los veintiocho dias del mes de noviembre de dos mil dieciseis.

  
**DOUGLAS ARQUIMIDES  
MELENDEZ RUIZ  
FISCAL GENERAL DE LA  
REPÚBLICA  
"EL MINISTERIO"**

  
**GRUPO EQUIPOS DE  
CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**

**GABRIEL ALBERTO GUEVARA ARIAS  
APODERADO ADMINISTRATIVO Y  
JUDICIAL CON CLAUSULA ESPECIAL  
" GRUPO ECON, S.A. DE C.V "**  
**"EL CONTRATISTA"**





En la ciudad de San Salvador, a las trecefibras del dia veintiocho de noviembre del ano dos mil dieciseis. Ante mi, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlan, comparece: por una parte el senor DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ, de cincuenta afios de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Unico de Identidad numero

quien actua en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, especificamente del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institucion con Numero de Identificacion Tributaria

en caracter de Fiscal General de la Republica, personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo

?

Numero Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el dia seis de enero de dos mil dieciseis, publicado en el Diario Oficial Numero Cinco, Tomo Numero Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciseis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligio en el cargo de Fiscal General de la Republica, al Licenciado Douglas Arquimides Melendez Ruiz, para el periodo de tres años contados a partir del dia seis de enero de dos mil dieciseis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los articulos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitucion de la Republica; Dieciocho literal "i" de la Ley Organica de La Fiscalia General de la Republica; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominara **"EL MINISTERIO"**; y **GABRIEL ALBERTO GUEVARA ARIAS**, de sesenta y siete años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco, e identifico por medio de su Documento UniCO de kantidad numero \_\_\_\_\_ y numero de Identificacion Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en su calidad de Apoderado Administrative y Judicial con Clausula Especial de la sociedad GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., 6 GRUPO ECON, S.A. DE C.V., 6 EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad salvadorena, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con numero de Identificacion Tributaria \_\_\_\_\_ personeria que DOY FE de ser legftima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia certificada por notario de la Escritura Publica de Poder Administrativo y Judicial con Clausula Especial, otorgado en esta ciudad, a las once horas con treinta minutos del dia diez de agosto de dos mil dieciseis, ante los oficios notariales de Luisa Maria Margarita Rivas Gomez, otorgado por el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal Representante Legal de dicha sociedad, a favor del compareciente. inscrito en el Registro de Comercio al numero SESENTA Y TRES del Libra MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el dia doce de agosto de dos mil dieciseis. en el que consta que faculto al compareciente para el otorgamiento de actos como el presente. En dicho Poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad; asi como de la personeria juridica del representante legal; sociedad que en el transcurso del presente documento se denominara **"EL CONTRATISTA"** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de



darle valor de documento publico me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo dia.

II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y caracter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el •SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MOPTVDU", seguin detalle relacionado en la clausula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda. El contratista entregara los bienes relacionados de conformidad a la CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: "El contratista entregara el suministro en los sitios de las obras, en los volumenes y fechas que indique el administrador del contrato. por lo que la produccion y transporte seran por cuenta del suministrante, hasta el lugar donde se ejecute el proyecto de conformidad a lo establecido en el sub-numeral Dos punto Dos "Alcance Geografico" del numeral Dos "Alcance del Suministro" de la seccion VII. "DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO" de las bases de licitacion; y debera firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada. el acta de entrega en la cual se documentaran los bienes entregados, en que calidad se entregan aclarando si la entrega es total o parcial.". El plazo del referido contrato sera de acuerdo a la CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "La vigencia del presente contrato sera contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis; en la cual se establecera la fecha en que el contratista debera iniciar la ejecucion del contrato. El plazo de entrega sera de acuerdo al numeral Cuatro "Plan de entrega y cumplimiento" seccion VII: Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las Bases de Licitacion, que establece que la entrega de los suministros debera ser de inmediato, a mas tardar en las veinticuatro horas siguientes de haber sido requeridos por el Administrador de Contrato. El Contratista realizara entregas parciales del suministro por proyecto a partir de la fecha que se establezca en las ordenes de suministro, posteriores a la Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato, dentro del limite de tiempo y requerido en su oferta.". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la

suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato. son AUTENTFCAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representacion de "El Ministerio" y de "El Contratista'\*. los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legates de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contpfido y firmamos. **DOY FE.-**



The image shows three handwritten signatures in blue ink. Two are positioned above a circular notary stamp, and one is written across it. The stamp is from Notaria Edinora Escobar Amador, Republica de El Salvador. The signature across the stamp is in black ink.